



AMI/nss
Exp. CSUM03/14

ALFONSO MOLLA IVORRA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, CERTIFICO:

Que en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 6 de marzo de 2015 se adoptó el siguiente ACUERDO:



ASUNTO TERCERO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (EXP. CSUM03/14): CONOCIMIENTO INFORME VALORACIÓN SOBRE Nº 3 (OFERTA ECONOMICA), Y EN SU CASO, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

- *Procedimiento de Adjudicación: Procedimiento abierto.*
- *Exigencias documentales sobre las que tiene lugar la calificación: Se especifican en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas (cláusula 4ª).*
- *Aprobación expediente de contratación: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05 de diciembre de 2014.*
- *Tramitación: Ordinaria.*
- *Garantía Provisional: no se exige.*
- *Presupuesto de licitación: Se ha determinado como tipo de licitación el presupuesto máximo estimado de 1.056.297,92 euros, más 221.822,56 euros en concepto de IVA, lo que da un total de 1.278.120,48 euros.*
- *Plazo de duración: El plazo de duración del contrato se ha establecido en UN (1) año. Queda establecida la posibilidad de una prórroga anual.*

Interesa a modo previo, retrotraer, el expediente al acto de apertura del sobre 3 "OFERTA ECONÓMICA", celebrado el día 13/02/15 cuyo resultado fue el siguiente:

“

Como consecuencia de lo que antecede, la Mesa ACUERDA:

PRIMERO: Dar traslado de las ofertas admitidas, cuyos sobre 3 "Oferta Económica" han sido objeto de apertura, al Técnico Municipal competente, para su evaluación conforme al baremo establecido, tras lo cual se someterá a conocimiento de la Mesa de Contratación para, conocidas las puntuaciones totales obtenidas, efectuar propuesta de adjudicación.

“

Se ha efectuado la valoración técnica del referido sobre nº 3, realizada mediante informe de fecha 26/02/2015, suscrito por el I.C.C.P. Municipal, D.Carlos Medina García, con el siguiente tenor:

“

Informe

El pliego aprobado recoge lo siguiente para la valoración de la oferta técnica

1/ OFERTA ECONÓMICA

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto base de la licitación.

La oferta económica del licitador se expresará como un valor total en euros (€), y se calculará según contenido y formato idéntico al del Anexo IV ("Propuesta Económica: Precios Unitarios y Presupuesto"). Todos los valores en euros se expresarán con los decimales que se indican en los formatos de los anexos. Tras los cálculos se tomará como criterio de redondeo el redondeo a par. El valor final de la oferta total económica se dará con 2 decimales, aplicando la fórmula del redondeo antes mencionada.

Congruentemente con la oferta económica se deberá presentar el Anexo III ("Tablas con Oferta de Precios Unitarios", parte regulada y libre) que serán de aplicación al inicio del contrato y que servirán de base para las modificaciones que procedan posteriormente. Las tarifas unitarias vendrán expresadas en euros (€) con 6 decimales como máximo.

Al Anexo III se podrá aportar cualquier aclaración, o referencia legal que el licitador crea conveniente. De igual modo se indicará cualquier descuento o baja (no se admitirán alzas sobre los tipos regulados publicados) que se aplique sobre cualquiera de los componentes regulados de la tarifa de acceso, en el caso de que el licitador así lo incluyera en su oferta.

La Propuesta Económica del licitador, es decir, la oferta económica, será resultado de aplicar los precios unitarios (conceptos regulados y libres) a los datos de consumo estimado y potencias contratadas que se presentan (desagregados por tipos de suministro y por periodos) según Anexo II, el coste de los equipos de medida y los impuestos vigentes en el momento en que se formule la oferta (impuesto eléctrico e IVA).

Como referencia común para todos los licitadores y base para para la aplicación presupuestaria, se asumirá un coste de 16.500, 00 euros en concepto de alquiler de equipos, independientemente de que el adjudicatario, durante la vigencia del contrato, traslade los costes realmente repercutidos por el distribuidor en lo referente a alquiler de equipo de medida.

Será desestimada cualquier oferta que no respete el contenido y formato del Anexo III y IV, o cuya oferta contravenga en algún aspecto técnico económico lo expresado en este pliego.



Del mismo modo se establece el siguiente criterio de baremación:

Oferta económica (de 0 a 55 puntos)

Se presentará Presupuesto de Oferta según el modelo del Anexo III y IV, y se descartarán aquellas ofertas que aun presentando presupuesto con un valor total menor y por debajo de la base de licitación, no hayan seguido exactamente el modelo de aplicación de precios a los consumos estimados que propone dicho ANEXO III y que marca las pautas comunes para todas las ofertas.

El resto de ofertas obtendrán una valoración con arreglo a la siguiente expresión:


$$V_{of} = 55 \cdot \left(\frac{B_{of}}{B_m} \right)$$

Donde:

- B_m es la baja máxima, respecto del presupuesto base de licitación, en %
- B_{of} es la baja ofertada, respecto del presupuesto base de licitación, por cada licitador en %

Plan de compensación de energía reactiva (24 puntos)

Se otorgará 24 puntos a aquellos licitadores que acepten íntegramente la mejora descrita en el punto anterior e instalen todos los equipos de compensación de energía reactiva estipulados en el anexo V.

Extensión de los precios unitarios ofertados al organismo autónomo local (OAL) Patronato Municipal de Deportes (5 puntos)

Se concederá 5 puntos a aquellos licitadores que extiendan las condiciones y los precios unitarios ofertados a los puntos de suministro eléctrico dependientes del OAL Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig.

El adjudicatario será aquel que obtenga mayor puntuación una vez sumados los puntos obtenidos en los criterios de adjudicación del procedimiento abierto. Si varias ofertas obtuvieran la misma puntuación, se adjudicará el contrato al licitador que menor precio haya ofertado.

En base a todo lo anterior se pasa a puntuar el sobre nº 2 (aspectos sujetos a valoración objetiva).

Señalar que existen pequeños defectos formales en todas las plicas que, sin embargo no alteran ni el modelo de Pliego, ni nos impide averiguar cual es la mejor oferta. Recordar que el aspecto sustantivo de cada plica (y por lo tanto objeto del contrato) es cada una de las tarifas ofertadas, siendo el precio global ofertado una estimación teórica, que sirve únicamente para la valoración de la baja, y por lo tanto la averiguación de la mejor oferta. Y que

parte de las tarifas se encuentran reguladas por legislación, por lo que procede aplicar los mismos baremos a todas las ofertas para comparar cuando se encuentra algún pequeño defecto de interpretación dentro de la plica, como los que a continuación se exponen:

Gas Natural Fenosa: Esta oferta presenta alguna errata de expresión decimal en la tabla Anexo III, que sin embargo se encuentra bien expresada en el Anexo IV (posición decimal cambiada; mismos dígitos). Se toma los datos del Anexo IV como los válidos.

Nexus Energía: Los precios del componente regulado (Tarifas de acceso) se encuentran redondeados a 4 decimales en lugar de 6 tal y como indica el pliego (se respetan dichos dígitos por no tener apenas repercusión en el resultado). Adicionalmente este licitador no incluye en su oferta el coste de equipos de medida, al establecer el Pliego el mismo valor para todas las ofertas; No obstante a los efectos de comparar consistentemente se homogeniza su oferta (16.500 más IVA).

Aura Energía: Las tarifas aplicadas 2.0 y 2.0DH son superiores a la que establece de manera general el Pliego (tarifa regulada término de potencia en el mercado libre) ya que han considerado los precios para comercializadoras de último recurso (mercado regulado PVPC). Se homogeniza de acuerdo a las tarifas correctas.

Endesa Energía: Al igual que la oferta de Nexus, no incluye en su oferta el coste de equipos de medida; y por ser un coste regulado se homogeniza de acuerdo a las premisas del pliego (16.500 más IVA). Sus costes no incluyen el servicio de ininterrumpibilidad, por lo que se ajustarán a lo que la normativa imponga, de acuerdo al Pliego. Adicionalmente, al igual que con la oferta de Aura, las tarifas aplicadas 2.0 y 2.0DH son distintas a la que se establecen para este Pliego (mercado libre) ya que han considerado los precios para comercializadoras de último recurso (mercado regulado PVPC). Se homogeniza con las tarifas correctas.

Iberdrola Clientes: Su oferta económica no respeta el coste fijo estipulado en el Pliego para equipos de medida, poniendo un coste sensiblemente menor al estipulado (2.478 frente a 16.500). Al no establecer el Pliego posibilidad alguna de realizar mejoras en este apartado (únicamente existen dos mejoras tasadas), al homogenizar su oferta (y al igual que se realiza con la de Nexus y Endesa) su oferta económica supera el tipo por lo que queda excluida (ver tabla).

Una vez homogenizadas las ofertas las puntuaciones son las siguientes:

	oferta	Mejora 1 (Compensación energía reactiva)	Mejora 2 (Patronato de deportes)	Oferta homogeneizada	baja	baja %	Puntuación oferta economica	Puntuación Mejora 1	Puntuación Mejora 2	Puntuación (Sobre 2)
						Puntuación max.	55	24	5	84
Gas Natural Fenosa	1.247.318,92	-	acepta	1.247.318,92	0,024	2,41%	23,2	0	5	28,2
Nexus energia	1.247.743,86	acepta	acepta	1.267.708,86	0,008	0,81%	7,8	24	5	36,8
Aura Energía	1.207.816,51	acepta	acepta	1.205.013,84	0,057	5,72%	55,0	24	5	84,0
Endesa Energía	1.211.106,14	-	-	1.228.266,91	0,039	3,90%	37,5	0	0	37,5
Iberdrola Clientes	1.267.848,65	acepta	acepta	1.284.504,25	-	-	-	-	-	-

Por último indicar que el resultado de la valoración, en cuanto a la determinación de la mejor plica, no se ve alterado si comparamos los criterios arriba expuestos, frente al que se habría obtenido en el caso de no hacerlo (oferta económica original).

Estas puntuaciones se complementan con las resultantes del sobre nº 1 (valoración aspectos subjetivos), si bien cabe reseñar que con motivo de una observación recibida, se modifica mínimamente en relación a la valoración de "otros aspectos" para la plica de Nexus (+0.3 puntos) con lo que quedaría como sigue:



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I
 Plaza de la Comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
 Tlf.: 965675065 – Fax: 965669651
 Web: <http://www.raspeig.org>
 E-mail: contratacion@raspeig.org

CONTRATACIÓN

	Gestion y control	nota	Medios	nota	Lecturas y facturación	nota	Sostenibilidad, Pronto pago y otros	nota	
Puntos	0-6		0-3		0-5		0-2		Total / 16
Gas Natural Fenosa	-	0	Oficina alicante, 24 h (movil), gestor personal, oficina virtual (web)	2,5	Factura electronica y papel, traslado de indemnizaciones por falta de calidad en suministro	4	Responsabilidad corporativa (cliente, ambiental, sociales, trabajadores)	0	6,5
Nexus energia	-	0	Oficina alicante, 24 h (movil), gestor personal, web	2,5	Protocolo de gestion de incidencias (cliente VIP), factura electronica y papel	4	dos acciones formativas, boletin informativo	0,3	6,8
Aura Energia	Altas/bajas y modificaciones	1	Gestor personal, 24 h web de consulta	2	Formato adaptado informacion y presentacion de lecturas, plazos máximos de tramitacion reclamaciones	3	Suministro 100% de energia renovable	1,5	7,5
Endesa Energia	Respuesta ante averias 24 h.	1	Oficina Alicante, Gestor personal y suplente (movil), compromiso presencial, Servicio preferente, web de consulta	3	Consulta web datos relevantes de la facturación	2	Servicio de asesoramiento	0,5	6,5
Iberdola Clientes	Aplicación usuario de control via web, estimacion facturación mensual y comunciación bidireccional	2	Gestor personal, multicanal, telefono 901 24 h., canal específico administración pública	2	Factura electronica y papel, informacion web completa	4	Suministro 64,4 % de energia renovable, servicio de asesoramiento	2	10,0

Por lo que la puntuación definitiva del concurso será:

	Puntos Sobre 1	Puntos Sobre 2	Puntuación total
Gas Natural Fenosa	6,5	28,2	34,67
Nexus Energía	6,8	36,8	43,63
Aura Energía	7,5	84,0	91,50
Endesa Energía	6,5	37,5	44,01
Iberdola Clientes	10,0	-	-

Por lo que la mejor oferta es la de Aura energía.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos,

Asumido por la Mesa de Contratación el anterior informe, a la vista de las puntuaciones totales obtenidas por los licitadores, resulta ser la oferta económicamente más ventajosa para la Corporación la formulada por la mercantil AURA ENERGÍA, S.L. (C.I.F.: B65552432).

Es por ello que la **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** que por unanimidad de los miembros de la Mesa se eleva a Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de la delegación otorgada por la Alcaldía, se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO: Ratificar las Resoluciones de la Mesa de Contratación.

SEGUNDO: Declarar como proposición económicamente más ventajosa en la licitación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (EXP. CSUM03/14), a la plica presentada por la mercantil AURA ENERGÍA, S.L. (C.I.F.: B65552432), con arreglo a los términos de su oferta y por un precio máximo estimado de 1.205.013,84 euros. Asimismo su oferta incluye la mejora cerrada 1 (Plan de compensación de energía reactiva), así como la mejora cerrada 2 (extensión de los precios unitarios ofertas al OAL Patronato Municipal de Deportes).

TERCERO: Requerir a la referida mercantil para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba la correspondiente notificación, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aportando los certificados requeridos en el apartado 4.B) PCJA, no exigiéndose garantía definitiva, conforme al apartado 8 PCJA.

»»

Así resulta del Acta de la sesión referida, expidiéndose la presente certificación de orden y con el visto bueno del Presidente de la Mesa de Contratación, en San Vicente del Raspeig, a 06 de marzo de 2015.



Vº Bº

LA PRESIDENTA DE LA MESA

Luisa Pastor Lillo

Fdo.: Luisa Pastor Lillo.

[Handwritten signature]